

COPIAPÓ, 10 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1855

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 49/2011 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones posteriores; de 2011.
- b) La **Resolución Exenta N° 1440** de fecha 26 de octubre de 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, regulado por del D.S. N°49, (V. Y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta en las regiones que indica y faculta la homologación de los subsidios vigentes no pagados,
- c) La **Resolución Exenta N° 948** de fecha 09 de marzo del 2023, que modifica la Res. Ex. N° 1440 señalada en el visto b) precedente.
- d) La Resolución N° 3 de fecha 21 de febrero de 2026, que modifica la Resolución N°36/2024, emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

- a) El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS 49/2011 [REDACTED] emitido con fecha 19/05/2023 a doña **MEDELIZ VÉLIZ GODOY**, RUT N° [REDACTED] el cual fue asignado en virtud de la Resolución Exenta N° 948 (V. y U.) de 2023.
- b) El Informe de Tasación Urbana N° 24 de fecha 16/04/2026 suscrito por el tasador Sr. Carlos Arraño Véas respecto de la propiedad ubicada en [REDACTED]
- c) El Informe Técnico de Habitabilidad de fecha 16/04/2026 suscrito por el tasador Sr. Carlos Arraño Véas respecto de la propiedad referida en el literal precedente.
- d) El documento denominado Cálculo de Subsidio Habitacional suscrito por la Unidad de Asistencia Técnica del ServiU de la Región de Atacama para la adquisición de la propiedad ubicada en [REDACTED] por parte de la beneficiaria **MEDELIZ VÉLIZ GODOY**, RUT N° [REDACTED]
- e) Que el certificado de subsidio habitacional se encuentra vencido no obstante se han realizado gestiones tendientes a su materialización careciendo de los requisitos necesarios para proceder a su pago.
- f) Que la letra a) del artículo 64 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, faculta a este Director para otorgar prórrogas o nuevos plazos de vigencia a los subsidios habitacionales cuando no concurren los requisitos para su pago.
- g) El Decreto Exento RA 272/46/2025 que me nombra director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a mi cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.), dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

**1º OTÓRGUESE** un nuevo plazo de vigencia de **180 días corridos** contados de la emisión de la presente resolución al Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyos datos son los siguientes:

| N | BENEFICIARIA        | RUT | RES. ASIG. N° | N° CERTIFICADO DE SUBSIDIO | FECHA DE EMISION DEL CERTIFICADO | FECHA NUEVO VENCIMIENTO |
|---|---------------------|-----|---------------|----------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| 1 | Medeliz Véliz Godoy |     | 948/2023      |                            | 15/05/2023                       | 09/12/2026              |

**MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA**

CCR/JAC/CTR

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALESUNIDAD DE POSTULACIONES Y UNIDAD DE PAGO
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS DE LA SEREMI MINVU
- DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROLUNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA
- OFICINA DE PARTES